

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL**

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 258.-
QUILLON, Mayo 07 de 2009.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. La necesidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales
2. El Convenio, suscrito con fecha 16 de Febrero de 2009, entre la I. Municipalidad de Quillón y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO - SUBDERE
3. El Decreto Alcaldicio N° 633 de fecha 19 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2009
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. APRUEBASE el CONVENIO suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON y LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO - SUBDERE, que tiene por finalidad pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo comunal, en la que participaran personal de esta Municipalidad, en las actividades de Capacitación detalladas en el punto SEGUNDO del Convenio que se adjunta y se entiende integrado completamente al presente Decreto.

2. Para el cumplimiento del presente Convenio, la SUBDERE transferirá al Municipio los costos asociados a la participación del personal (pasajes y/o viáticos) los que serán manejados a través de las cuentas presupuestarias que correspondan del Presupuesto Municipal vigente para el año 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



~~MARCIO ROLAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~



JAYME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/MRR/jvb
DISTRIBUCION

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- TESORERIA MUNICIPAL
- DEPTO. CONTROL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Santiago de Chile, a 16 de Febrero de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, R.U.T. N°69.141.400-0, representada por su Alcalde don **Jaime Catalán Saldías**, cédula nacional de identidad N°6.650.151-7, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, Región del Biobío, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades de capacitaciones dirigidas a beneficiar a personal de las municipalidades del país, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.
3. Que, algunas de las individualizadas iniciativas de capacitación están dirigidas a todas las municipalidades del país y otras sólo a beneficiar a algunos municipios en base a una selección realizada por regiones y considerando sus particulares necesidades.



4. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
5. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE, financiará la participación de personal de esta Municipalidad en las siguientes actividades de capacitación:

Nº	NOMBRE ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN
1	Seminario de Probidad y Transparencia en Gestión Pública.
2	Capacitación Ley Nº19.862.
3	Diplomado Desarrollo Municipal a Distancia.
4	Mercado Público.
5	Diplomado Preparación de Evaluación de Proyectos de Inversión.
6	Diplomado Servicios Sociales Municipales.
7	Diplomado Salud Comunitaria y Familia.

Estas actividades de capacitación –dado que serán contratadas para beneficiar simultáneamente a varias municipalidades y a fin de garantizar un mejor uso de los recursos públicos y con expresa autorización de la Municipalidad– se sujetarán a las siguientes condiciones:

I. Condiciones aplicables a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

1. Contratar directamente cada una de las actividades de capacitación individualizadas en la tabla anterior. Esta contratación implica hacerse cargo de todos los costos asociados a la capacitación, con la salvedad que se expresa en el punto 3 siguiente.



2. Informar a la Municipalidad la cantidad de personal de la Municipalidad que puede seleccionar para que participe en cada una de las indicadas actividades de capacitación y toda aquella otra comunicación pertinente, como son el programa, la fecha y lugar en que se llevará a efecto.
3. Evaluar la pertinencia de apoyar la participación de los funcionarios municipales seleccionados por la Municipalidad financiándoles pasajes y/o viático. Estos recursos, en caso de ser aprobados, serán siempre transferidos a la Municipalidad.
4. Exigir que la Municipalidad mantenga una unidad o persona responsable de la implementación de este convenio, información que deberá ser entregada a través de cualquier medio escrito con prueba de recepción dentro de los tres días siguientes de haberse firmado este instrumento por el alcalde.
5. Disponer hasta la suma máxima de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para financiar la participación de personal de esta Municipalidad en las actividades de capacitación enumeradas en la tabla de este artículo.
6. Supervigilar la correcta y oportuna implementación de este Convenio para cuyo efecto la Municipalidad se obliga a entregar todas las facilidades que sean necesarias.

II. Condiciones aplicables a la Municipalidad.

1. Seleccionar el personal municipal que participará en cada actividad de capacitación e informar oportunamente de ello a la SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la Municipalidad. La SUBDERE se reserva el derecho de rechazar alguna designación cuando la persona seleccionada no cumpla funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad de capacitación. Puede incluirse, en el caso de ser pertinente, personal municipal que labore en los sectores de salud y educación.
2. Otorgar las facilidades necesarias al personal municipal que haya seleccionado para participar en alguna de las actividades de capacitación materia de este Convenio y controlar la asistencia correspondiente.
3. Nombrar una unidad o funcionario municipal responsable del presente Convenio, que será la contraparte ante la SUBDERE para los efectos del mismo e informar de ello en el plazo señalado en el punto 4 del acápite I. anterior.



4. Disponer de todos los recursos humanos, materiales y técnicos que se requieran para el éxito de cada una de las actividades de capacitación y velar por el cumplimiento de los cronogramas respectivos.
5. Entregar oportunamente los gastos por concepto de traslados y viáticos al personal beneficiario cuando la SUBDERE así lo haya determinado y le haya transferido los recursos correspondientes para ello.
6. Informar a la SUBDERE, una vez concluido los cursos, la asistencia de cada funcionario/a a la actividad de capacitación respectiva y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerirle en el marco de este convenio.

TERCERO: La SUBDERE --no obstante el compromiso asumido para financiar las actividades de capacitación enumerada en la cláusula segunda -- eventualmente podrá ofrecer a la Municipalidad financiarle otras actividades de capacitación con su consentimiento, en cuyo caso deberá extenderse un addendum al presente instrumento.

Las actividades de capacitación que se incorporen en aplicación de esta disposición, sin perjuicio de que el addendum respectivo deberá señalar el financiamiento máximo disponible para su realización, se regirán por las condiciones establecidas en el artículo segundo.

CUARTO: La Municipalidad, además, está de acuerdo que --con cargo a la Asignación 024 del Programa 02-- la SUBDERE asuma directamente el costo que involucre la contratación de un "Sistema WEB del Sistema Nacional de Capacitación Municipal" y el "Estudio Diagnóstico de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Municipal", actividades que están dirigidas a beneficiar a todos los municipios del país.

QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad --entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio-- podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.



SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados:

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.



JAIMÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

